REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01294 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **R.V. INMOBILIARIA S.A.** contra **JORGE ARMANDO PERILLA BETANCOURT** y **JULIÁN ORLANDO MORENO GARZÓN**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el contrato de arrendamiento celebrado el 25 de mayo de 2022:

- 1. Por la suma de \$2.400.000,oo m/cte. por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de agosto a septiembre de 2022, cada una a razón de \$1.200.000,oo m/cte.
- 2. Por la suma de \$2.400.000,oo por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.
- 3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el curso del proceso y hasta la fecha de restitución del inmueble o el cumplimiento de la sentencia, los cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 431 del C. G. del P.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, como apoderado general del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Estado electrónico del 9 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0d5cd1d8b3ad339863d2490e6404d7c73b489d296c675d39dcead2ca707de8**Documento generado en 07/12/2022 01:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica